



GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
 PROGRAMA DE SEGURIDAD
 Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Aprobaba Convenio de prestación de servicios profesionales entre el Ministerio del Interior y Sociedad Minera y Constructora Ltda., para llevar a cabo los servicios de "Desmantelamiento, reparación, remodelación y habilitación de obras del Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior de la Comuna de Alto Hospicio".

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO



DECRETO EXENTO N° 4970

SANTIAGO, 23 DE DICIEMBRE DE 2009.

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$.....
 IMPUTAC.....
 ANOT. POR \$.....
 IMPUTAC.....
 DEDUC. DTO.....

TOTALMENTE TRAMITADO

VISTOS: Los antecedentes adjuntos; lo previsto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en la Ley N° 19.886 y su reglamento, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Resolución N° 1600, de 30 de Octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 1927, considerado como Ley Orgánica de esta Cartera; en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de Octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de Marzo de 2006 que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, en la Resolución Exenta N° 3596, de Interior, de fecha 2 de junio de 2009, en la Resolución Exenta N° 8764, de Interior, de 9 de noviembre de 2009; y,



JAM/RCG/JED/EC
DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Pública
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Departamento de Servicios Generales
5. Partes
6. Archivo

7932246

CONSIDERANDO: Que, en conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En armonía con lo anterior, y considerando que la asistencia a víctimas de delitos constituye uno de los ejes principales de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, esta Cartera ha impulsado la creación de un Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos, en la comuna de Alto Hospicio, con el objetivo de proporcionar información y orientación, psicológica, social y jurídica, a aquellas personas que hayan o estén siendo víctimas de delito, con el propósito de contribuir al proceso de reparación del daño moral y material que pudieren sufrir, con especial énfasis respecto de aquellas víctimas de delitos de mayor connotación social, para lo cual se resolvió arrendar un inmueble en dicha comuna con tal objeto, el cual requiere ser desmantelado, reparado, remodelado y habilitado.

Que, en mérito de ello, por Resolución Exenta N° 3596, de Interior, de 2 de junio de 2009, se aprobaron las bases administrativas y especificaciones técnicas para llevar a cabo el servicio de "Desmantelamiento, reparación, remodelación y habilitación de obras del Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior de la Comuna de Alto Hospicio"

Que, habiéndose realizado la pertinente licitación, se procedió a adjudicar el referido servicio, por Resolución Exenta N° 8764, de Interior, de 9 de noviembre de 2009, a la empresa Sociedad Minera y Construcciones Ltda., debiéndose proceder a la aprobación del convenio respectivo, para lo cual se requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto:

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de prestación de servicios profesionales entre el Ministerio del Interior y la Sociedad Minera y Construcciones Ltda., para llevar a cabo los servicios de "Desmantelamiento, reparación, remodelación y habilitación de obras del Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior de la Comuna de Alto Hospicio", celebrado con fecha 2 de diciembre de 2009, en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio el servicio contratado a la ejecutora, ascenderá a la suma total de **\$14.396.187.-** (catorce millones trescientos noventa y seis mil ciento ochenta y siete pesos), más IVA., dicha cantidad será cursada en los términos y condiciones estipuladas en el contrato que se aprueba por el presente instrumento.

ARTICULO TERCERO: El pago de las cantidades antes referidas cuentan con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem 05-01-05-24-03-016 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto del año 2009 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: Las cláusulas esenciales del contrato que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 2 de diciembre de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por la Sra. Subsecretaria del Interior (S) doña Pamela Figueroa Rubio, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y Sociedad Minera y Constructora Limitada, R.U.T. N° 77.9.25.390-2, representada legalmente por don Jorge Antonio González Salas, Cédula Nacional de Identidad N° 9.278.312-K, según se acreditará, ambos domiciliados en Patricio Lynch N° 548 oficina 304, comuna de Iquique, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: Efectuada por esta Secretaría de Estado la licitación pública pertinente, a través del sistema www.mercadopublico.cl, se adjudicó el "Servicio de desmantelamiento, reparación, remodelación y habilitación de obras del Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior de la comuna de Alto Hospicio", en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, a la Sociedad Minera y Constructora Limitada, mediante Resolución Exenta N° 8764, de Interior, de 9 de noviembre de 2009, por ser la oferta mejor evaluada de acuerdo con los criterios técnicos y económicos señalados en las bases de licitación aprobadas por Resolución Exenta N° 3596 de Interior, de fecha de 2 de junio de 2009.

TERCERO: Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, encomienda a la Sociedad Minera y Constructora Limitada, en adelante "la ejecutora", el Servicio de "desmantelamiento, reparación, remodelación y habilitación de obras del Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior de la comuna de Alto Hospicio".

CUARTO: El objetivo de los servicios contratados consistirán en efectuar el desmantelamiento, reparación, remodelación y habilitación de obras del Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior de la comuna de Alto Hospicio, ubicado en calle Pedro Prado N° 450.

Tanto la calidad de los materiales como los métodos de ejecución de la obra, deberán ceñirse a las normas INN (Instituto Nacional de Normalización), legislación, ordenanzas y reglamentos vigentes. Deberá cumplirse además con las exigencias, especificaciones y normas fijadas para los materiales, instalaciones y ejecución de los respectivos fabricantes y Servicios pertinentes, Para el

inicio de la prestación del servicio, deberá considerar la provisión de los materiales requeridos para ello.

Los servicios contratados son los siguientes:

Servicio N° 1 OBRA GRUESA

Provisión e instalación pasto semilla.
Provisión e instalación techumbre
Provisión e instalación rampa minusválidos hormigón.
Provisión radier.
Trazado y niveles.

Servicio N°2 TERMINACIONES

Provisión e instalación de aislación lana mineral.
Provisión e instalación de cornisa.
Provisión e instalación de guardapolvo trupán.
Provisión e instalación de Tabique volcometal.

Servicio N° 3 REVESTIMIENTOS

Proveer e instalar cerámica cordillera muros 20x30.
Proveer e instalar cerámica cordillera piso 33x33.
Proveer e instalar cerámico antideslizante 40x40.
Lijado, empaste y pintura epóxica o esmalte sintético cielos.
Lijado, empaste y pintura epóxica o esmalte sintético muros.
Lijado, reparación y barnizado de maderas/enchape.
Lijado, empaste y pintura látex cielos color a definir.
Lijado, empaste y pintura látex muros color a definir.
Pintura y pintado exterior color a definir.
Vitrificado de pisos.
Retiro de cerámicos.

Servicio N° 4 PUERTAS Y VENTANAS

Proveer e instalar cerradura eléctrica seguridad.
Proveer e instalar cerradura scanavinni con llave.
Proveer e instalar cerradura scanavinni de paso.
Proveer e instalar marco de puerta liso 30x90.
Proveer e instalar puerta madera 0.70 x 2.00.
Proveer e instalar puerta madera 0.80 x 2.00.
Proveer e instalar puerta madera 0.90 x 2.00.
Proveer e instalar tope de puertas.
Proveer e instalar ventanas y ventanales de aluminio de 2 hojas correderas.
Desinstalación y reposición de ventanales de aluminio de 2 hojas correderas.

Servicio N° 5 ARTEFACTOS

Proveer e instalar barandales minusválidos.
Proveer e instalar barras de apoyo.
Proveer e instalar citófono.
Proveer e instalar lavamanos.
Proveer e instalar llaves monomando.
Revisión y mantención de artefactos.

Retiro de artefactos sanitarios.
Proveer e instalar Urinario.
Proveer e instalar WC c/tapa (doble descarga).
Proveer e instalar WC especial minusválidos (doble descarga).

Servicio N° 6 ILUMINACIÓN

Proveer e instalar haluro 70W modelo ARPROT.
Proveer e instalar PLC 2x26W modelo PLE-TOP.
Proveer e instalar fluorescente 1x36 W modelo LF.
Proveer e instalar portalámpara modelo R-63 DIR.
Proveer e instalar fluorescente 1x36W modelo SAEF.
Proveer e instalar fluorescente 2x36 W modelo SAEF.
Conexiones en general.

Servicio N° 7 CIERROS

Lijado, reparación y pintura anticorrosivo portón reja.
Instalación reja perimetral
Demoliciones cierre existente

Servicio N° 8 INSTALACIONES

Proveer e instalar citofonía calle.
Revisión red agua potable y alcantarillado.

Servicio N° 8 OTROS

Proveer aseo interior.
Mantenimiento cubierta techumbre.
Proveer e instalar bandera nacional de tela trevira.
Proveer e instalar base de cemento c/mástil de fierro.
Proveer e instalar cortinas térmicas genero c/rieles bastidor.
Proveer desmalezado y preparación de terreno.
Proveer e instalar dispensador jabón, confort y nova.
Proveer e instalar espejos 1x0.8 mts.
Proveer fumigación general (recintos interiores, patio y jardines).
Retiro de escombros.

Servicio N° 7 Planos del Proyecto

Provisión de planos definitivos del proyecto. Lo anterior deberá ir acompañado con los permisos y certificados de obras menores, para ser presentados por la empresa contratista en la Municipalidad de Alto Hospicio

QUINTO: La vigencia del contrato será de 7 (siete) meses contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, los servicios de habilitación y reparación del Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior de la comuna de Alto Hospicio, los que incluyen la provisión de los materiales requeridos para ello, deberá ejecutarse en un plazo máximo de 21 días corridos, contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que

apruebe el presente contrato. El periodo restante de la ejecución del contrato, corresponde a la garantía por los trabajos realizados, señalada en el punto 2.5. de las especificaciones técnicas.

SEXTO: El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. N° 75/87, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que en el Art. 2º, establece lo siguiente: “Los vehículos que transportan desperdicios, arena, ripio, tierra u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán contruidos, de forma que ello no ocurra por causa alguna”

En las zonas urbanas, el transporte de materiales que produzcan polvo, tales como escombros, cemento, yeso etc. Deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas o plásticos de dimensiones adecuados, u otro sistema, que impida sus dispersión al aire.

Por otra parte, con el objeto de evitar en lo posible la formación de polvo, se deberán humedecer los sectores en que produzcan movimientos de tierra en la obra.

Se debe tener presente instrucciones establecidas por la Municipalidad de Coquimbo para el tema anteriormente señalado.

SÉPTIMO: Serán Obligaciones del Contratista y constituirán obligaciones esenciales de la Empresa las siguientes:

Identificar adecuadamente al personal que envíe al Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior de la comuna de Alto Hospicio, con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Dotar a su personal de implementos de protección personal, y vigilar su correcto uso; mantener condiciones seguras de trabajo, tanto en las superficies en que se desplacen como respecto de las máquinas y equipos, de acuerdo al riesgo inherente de las labores a realizar.

Los trabajadores de la empresa quedarán sujetos y deberán dar fiel cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de esta Secretaría de Estado, cuando realicen labores en sus dependencias o plantas físicas, para lo cual deberá solicitar copia del mismo en el Departamento de Prevención de Riesgos del Ministerio del Interior.

La empresa sólo podrá subcontratar servicios con expresa autorización del Ministerio del Interior.

Reparar cualquier deterioro o daño que se cause a las instalaciones por un hecho o culpa de su personal a cargo del proyecto. Esta obligación la cumplirá la empresa tomando a su cargo la reparación, o bien, reembolsando al Ministerio del Interior los valores que pague por tales daños o deterioros.

La empresa asumirá toda responsabilidad en caso de daños producidos a terceros, en razón de su propia gestión o por subcontratos de prestación, así como de remuneraciones y leyes sociales por mano de obra. El contratista deberá mantener el lugar de trabajo en permanente aseo, sin acopio de escombros ni restos de materiales.

Así también cuidará de las superficies de suelos y muros en pasillos y accesos a transitar para el retiro de escombros.

En las faenas de demolición se deberá proveer de polietileno en el suelo y planchas del tipo cholguán u otro material para mantener el cuidado del piso que se repara. Se entregarán estas obras una vez realizado un exhaustivo aseo, limpieza y retiro de material y escombros sobrantes, previo visto bueno de la I.T.O. (Inspección Técnica de Obras) y del arquitecto proyectista.

OCTAVO: El oferente debe presentar un plan de garantía de seis meses por las obras ejecutadas, a partir de la recepción conforme por parte del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana de los trabajos realizados por la empresa ejecutora

NOVENO: Formarán parte de este convenio las bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación pública, aprobadas con fecha 2 de junio de 2009, por Resolución Exenta N° 3596, de Interior, que contiene la descripción detallada de las especificaciones técnicas del servicio requerido a la ejecutora, así como la propuesta presentada por ésta, documentos que se adjuntan como anexo y que se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

DECIMO: La Contraparte Técnica será ejercida por un funcionario designado al efecto en conjunto por la Jefaturas de la Unidad de Administración y Finanzas y de Asistencia a Víctimas de Delito del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

A la contraparte técnica le corresponderá, especialmente:

- a) Proporcionar la información que requiera la ejecutora para que se otorgue el servicio contratado.
- b) Evaluar la entrega de las etapas y efectuar las observaciones que corresponda.
- c) Dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas.
- d) Controlar y dirigir el avance del servicio contratado mediante reuniones periódicas
- e) Certificar el cumplimiento de las condiciones de término.
- f) Certificar el término de las actividades que corresponden a la ejecución del servicio y el hecho que la ejecutora haya proporcionado todos los elementos considerados en su oferta técnica.

DECIMO PRIMERO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior el servicio de desmantelamiento, reparación, remodelación y habilitación de obras menores del Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior de la comuna de Alto Hospicio, ascenderá a la suma total de \$14.396.187.- (catorce millones trescientos noventa seis mil ciento ochenta y siete pesos), más IVA.

Se considera iniciada la prestación del servicio a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

DECIMO SEGUNDO: El Pago a la ejecutora mediante cheque nominativo, previa realización material de las obras contratadas recepcionadas conforme y la presentación de la factura o boleta, según corresponda, acompañada de un detalle de los servicios realizados, la que deberá ser visada por el Jefe del Programa de Seguridad y

Participación Ciudadana o por quién él designe, encontrándose en todo caso aprobado por el Ministerio del Interior, la recepción conforme de los servicios.

DECIMO TERCERO: La ejecutora no podrá ceder ni transferir total ni parcialmente la realización del servicio a que se obliga por este convenio. Excepcionalmente podrá subcontratar la ejecución del servicio si tal subcontratación es autorizada por escrito por el Ministerio del Interior para el caso específico de que se trate. En todo caso, la persona o entidad con la que se subcontrate, deberá satisfacer los requerimientos que se exigieron a la ejecutora al ser contratada para la ejecución del servicio.

DECIMO CUARTO: La ejecutora constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato, por un monto de \$ 1.713.146.- (un millón setecientos trece mil ciento cuarenta y seis pesos), correspondiente al 10% del valor total de la prestación del servicio que por este acto se contrata, la que se documenta mediante la entrega de una Boleta de Garantía Bancaria a favor del Ministerio, con una vigencia hasta el 23 de junio de 2010.

Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones que la ejecutora contrae por este convenio.

DECIMO QUINTO: El Ministerio, en caso que la ejecutora no diera cumplimiento al presente convenio, en cuanto a plazos, trabajos o alcance de las labores contratadas, a través de la contraparte técnica de la Subsecretaría del Interior podrá aplicar unilateralmente, en forma administrativa y sin forma de juicio, la sanción que a continuación se expresa:

Si la ejecutora no diere cumplimiento a la obligación de ejecutar el servicio en los plazos indicados en el presente convenio, pagará, al Ministerio del Interior, a título de multa, un porcentaje equivalente al 1% del precio total cobrado por cada día de atraso. Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor o fuera imputable al Ministerio.

La aplicación de multas se hará por vía administrativa, sin forma de juicio y se deducirá de cualquier pago que el Ministerio deba efectuar a la ejecutora.

DECIMO SEXTO: El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento por parte de la ejecutora de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el presente convenio, en las Bases de Licitación o en la propuesta presentada, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica de la ejecutora.
- b) No diere cumplimiento al plazo de entrega de las etapas del servicio estipulado en el convenio y sus anexos.
- c) No acatase los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica del convenio, a determinar por el Ministerio.
- d) Fuera declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
- e) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la ejecutora.

DECIMO SÉPTIMO: La ejecutora tiene la prohibición de divulgar o revelar cualquier información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del convenio, a menos que sea autorizado por escrito por la jefatura responsable de su contraparte en el Ministerio.

Asimismo, cualquier documento que elabore la ejecutora a propósito de la ejecución del presente convenio no puede ser divulgado ante terceros bajo ningún aspecto.

La inobservancia de esta disposición será considerada como un incumplimiento de las obligaciones contractuales y generará las consecuencias señaladas precedentemente por este instrumento.

DECIMO OCTAVO: Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Se incorpora expresamente para estos efectos el correo electrónico. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.

DECIMO NOVENO: El presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de la ejecutora, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a la ejecutora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

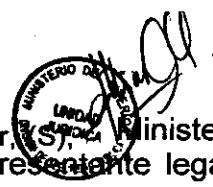
VIGESIMO: El presente convenio deja sin efecto contractual todas las comunicaciones, expresiones, acuerdos verbales o escritos que hayan precedido a la celebración del presente instrumento y a las cuales no les otorgue expresamente valor. Para efectos de la interpretación de los anexos, apéndices y demás instrumentos se deberá atender al tenor del presente convenio.

VIGESIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.

VIGESIMO SEGUNDO: La representación con la que comparece doña Pamela Figueroa Rubio, por el Ministerio del Interior, emana de lo dispuesto en el Artículo 80 del DFL N° 29, de 2005, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

La personería con que actúa don Jorge Antonio González Salas, por Sociedad Minera y Constructora Limitada, consta de Escritura Pública, de fecha 16 de abril de 2003, otorgada ante Notario Público don Jaime Morandé Miranda, Titular de la Segunda Notaría de La Serena.

VIGESIMO TERCERO: Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder de la ejecutora.



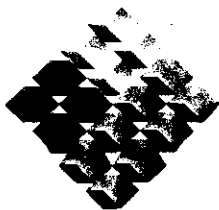
En: Pamela Figueroa Rubio, Subsecretaria del Interior, Ministerio del Interior.
Jorge Antonio González Salas en su calidad de representante legal de Sociedad
Minera y Constructora Limitada

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE

**EDMONDO PEREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR**

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

**PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior**



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
PROGRAMA DE SEGURIDAD
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

JAM/RCG/JED/ECV

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SOCIEDAD MINERA Y CONSTRUCTORA LIMITADA, PARA LLEVAR A CABO EL "SERVICIO DE DESMANTELAMIENTO, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y HABILITACIÓN DE OBRAS DEL CENTRO DE ASISTENCIA A VICTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En Santiago de Chile, a 2 de diciembre de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por la Sra. Subsecretaria del Interior (S) doña Pamela Figueroa Rubio, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y Sociedad Minera y Constructora Limitada, R.U.T. N° 77.9.25.390-2, representada legalmente por don Jorge Antonio González Salas, Cédula Nacional de Identidad N° 9.278.312-K, según se acreditará, ambos domiciliados en Patricio Lynch N° 548 oficina 304, comuna de Iquique, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: Efectuada por esta Secretaría de Estado la licitación pública pertinente, a través del sistema www.mercadopublico.cl, se adjudicó el "Servicio de desmantelamiento, reparación, remodelación y habilitación de obras del Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior de la comuna de Alto Hospicio", en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, a la Sociedad Minera y Constructora Limitada, mediante Resolución Exenta N° 8764, de Interior, de 9 de noviembre de 2009, por ser la oferta mejor evaluada de acuerdo con los criterios técnicos y económicos señalados en las bases de licitación aprobadas por Resolución Exenta N° 3596 de Interior, de fecha de 2 de junio de 2009.

TERCERO: Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, encomienda a la Sociedad Minera y Constructora Limitada, en adelante "la ejecutora", el Servicio de "desmantelamiento, reparación, remodelación y habilitación de obras del Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior de la comuna de Alto Hospicio".

CUARTO: El objetivo de los servicios contratados consistirán en efectuar el desmantelamiento, reparación, remodelación y habilitación de obras del


S.M. Y C. LTDA.
Soc. Minera y Constructora
RUT: 77.925.390-2

7813538

Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior de la comuna de Alto Hospicio, ubicado en calle Pedro Prado N° 450.

Tanto la calidad de los materiales como los métodos de ejecución de la obra, deberán ceñirse a las normas INN (Instituto Nacional de Normalización), legislación, ordenanzas y reglamentos vigentes. Deberá cumplirse además con las exigencias, especificaciones y normas fijadas para los materiales, instalaciones y ejecución de los respectivos fabricantes y Servicios pertinentes, Para el inicio de la prestación del servicio, deberá considerar la provisión de los materiales requeridos para ello.

Los servicios contratados son los siguientes:

Servicio N° 1 OBRA GRUESA

Provisión e instalación pasto semilla.
Provisión e instalación techumbre
Provisión e instalación rampa minusválidos hormigón.
Provisión radier.
Trazado y niveles.

Servicio N°2 TERMINACIONES

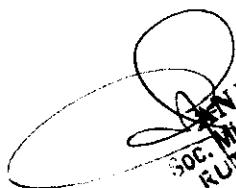
Provisión e instalación de aislación lana mineral.
Provisión e instalación de cornisa.
Provisión e instalación de guardapolvo trupán.
Provisión e instalación de Tabique volcometal.

Servicio N° 3 REVESTIMIENTOS

Proveer e instalar cerámica cordillera muros 20x30.
Proveer e instalar cerámica cordillera piso 33x33.
Proveer e instalar cerámico antideslizante 40x40.
Lijado, empaste y pintura epóxica o esmalte sintético cielos.
Lijado, empaste y pintura epóxica o esmalte sintético muros.
Lijado, reparación y barnizado de maderas/enchape.
Lijado, empaste y pintura látex cielos color a definir.
Lijado, empaste y pintura látex muros color a definir.
Pintura y pintado exterior color a definir.
Vitrificado de pisos.
Retiro de cerámicos.

Servicio N° 4 PUERTAS Y VENTANAS

Proveer e instalar cerradura eléctrica seguridad.
Proveer e instalar cerradura scanavinni con llave.
Proveer e instalar cerradura scanavinni de paso.
Proveer e instalar marco de puerta liso 30x90.
Proveer e instalar puerta madera 0.70 x 2.00.
Proveer e instalar puerta madera 0.80 x 2.00.
Proveer e instalar puerta madera 0.90 x 2.00.
Proveer e instalar tope de puertas.
Proveer e instalar ventanas y ventanales de aluminio de 2 hojas correderas.
Desinstalación y reposición de ventanales de aluminio de 2 hojas correderas.


ENJO LTDA.
Soc. Minera y Constructora
R.U.P.: 77.925.390-2

Servicio N° 5 ARTEFACTOS

Proveer e instalar barandales minusválidos.
Proveer e instalar barras de apoyo.
Proveer e instalar citófono.
Proveer e instalar lavamanos.
Proveer e instalar llaves monomando.
Revisión y mantención de artefactos.
Retiro de artefactos sanitarios.
Proveer e instalar Urinario.
Proveer e instalar WC c/tapa (doble descarga).
Proveer e instalar WC especial minusválidos (doble descarga).

Servicio N° 6 ILUMINACIÓN

Proveer e instalar haluro 70W modelo ARPROT.
Proveer e instalar PLC 2x26W modelo PLE-TOP.
Proveer e instalar fluorescente 1x36 W modelo LF.
Proveer e instalar portalámpara modelo R-63 DIR.
Proveer e instalar fluorescente 1x36W modelo SAEF.
Proveer e instalar fluorescente 2x36 W modelo SAEF.
Conexiones en general.

Servicio N° 7 CIERROS

Lijado, reparación y pintura anticorrosivo portón reja.
Instalación reja perimetral
Demoliciones cierre existente

Servicio N° 8 INSTALACIONES

Proveer e instalar citofonía calle.
Revisión red agua potable y alcantarillado.

Servicio N° 8 OTROS

Proveer aseo interior.
Mantención cubierta techumbre.
Proveer e instalar bandera nacional de tela trevira.
Proveer e instalar base de cemento c/mástil de fierro.
Proveer e instalar cortinas térmicas genero c/rieles bastidor.
Proveer desmalezado y preparación de terreno.
Proveer e instalar dispensador jabón, confort y nova.
Proveer e instalar espejos 1x0.8 mts.
Proveer fumigación general (recintos interiores, patio y jardines).
Retiro de escombros.

Servicio N° 7 Planos del Proyecto

Provisión de planos definitivos del proyecto. Lo anterior deberá ir acompañado con los permisos y certificados de obras menores, para ser presentados por la empresa contratista en la Municipalidad de Alto Hospicio


ANJO LTDA.
Soc. Minera y Constructora
RUT: 77.925.390-2

QUINTO: La vigencia del contrato será de 7 (siete) meses contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, los servicios de habilitación y reparación del Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior de la comuna de Alto Hospicio, los que incluyen la provisión de los materiales requeridos para ello, deberá ejecutarse en un plazo máximo de 21 días corridos, contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato. El periodo restante de la ejecución del contrato, corresponde a la garantía por los trabajos realizados, señalada en el punto 2.5. de las especificaciones técnicas.

SEXTO: El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. N° 75/87, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que en el Art. 2°, establece lo siguiente: "Los vehículos que transportan desperdicios, arena, ripio, tierra u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán contruidos, de forma que ello no ocurra por causa alguna"

En las zonas urbanas, el transporte de materiales que produzcan polvo, tales como escombros, cemento, yeso etc. Deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas o plásticos de dimensiones adecuados, u otro sistema, que impida sus dispersión al aire.

Por otra parte, con el objeto de evitar en lo posible la formación de polvo, se deberán humedecer los sectores en que produzcan movimientos de tierra en la obra.

Se debe tener presente instrucciones establecidas por la Municipalidad de Coquimbo para el tema anteriormente señalado.

SÉPTIMO: Serán Obligaciones del Contratista y constituirán obligaciones esenciales de la Empresa las siguientes:

Identificar adecuadamente al personal que envíe al Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior de la comuna de Alto Hospicio, con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Dotar a su personal de implementos de protección personal, y vigilar su correcto uso; mantener condiciones seguras de trabajo, tanto en las superficies en que se desplacen como respecto de las máquinas y equipos, de acuerdo al riesgo inherente de las labores a realizar.

Los trabajadores de la empresa quedarán sujetos y deberán dar fiel cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de esta Secretaría de Estado, cuando realicen labores en sus dependencias o plantas físicas, para lo cual deberá solicitar copia del mismo en el Departamento de Prevención de Riesgos del Ministerio del Interior.

La empresa sólo podrá subcontratar servicios con expresa autorización del Ministerio del Interior.

Reparar cualquier deterioro o daño que se cause a las instalaciones por un hecho o culpa de su personal a cargo del proyecto. Esta obligación


ANJO LTDA.
Soc. Minera y Constructora
RUT: 77.925.390-2

la cumplirá la empresa tomando a su cargo la reparación, o bien, reembolsando al Ministerio del Interior los valores que pague por tales daños o deterioros.

La empresa asumirá toda responsabilidad en caso de daños producidos a terceros, en razón de su propia gestión o por subcontratos de prestación, así como de remuneraciones y leyes sociales por mano de obra.

El contratista deberá mantener el lugar de trabajo en permanente aseo, sin acopio de escombros ni restos de materiales.

Así también cuidará de las superficies de suelos y muros en pasillos y accesos a transitar para el retiro de escombros.

En las faenas de demolición se deberá proveer de polietileno en el suelo y planchas del tipo cholguán u otro material para mantener el cuidado del piso que se repara. Se entregarán estas obras una vez realizado un exhaustivo aseo, limpieza y retiro de material y escombros sobrantes, previo visto bueno de la I.T.O. (Inspección Técnica de Obras) y del arquitecto proyectista.

OCTAVO: El oferente debe presentar un plan de garantía de seis meses por las obras ejecutadas, a partir de la recepción conforme por parte del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana de los trabajos realizados por la empresa ejecutora

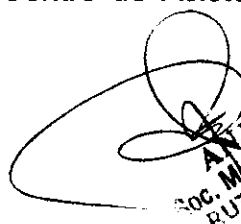
NOVENO: Formarán parte de este convenio las bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación pública, aprobadas con fecha 2 de junio de 2009, por Resolución Exenta N° 3596, de Interior, que contiene la descripción detallada de las especificaciones técnicas del servicio requerido a la ejecutora, así como la propuesta presentada por ésta, documentos que se adjuntan como anexo y que se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

DECIMO: La Contraparte Técnica será ejercida por un funcionario designado al efecto en conjunto por la Jefaturas de la Unidad de Administración y Finanzas y de Asistencia a Víctimas de Delito del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

A la contraparte técnica le corresponderá, especialmente:

- a) Proporcionar la información que requiera la ejecutora para que se otorgue el servicio contratado.
- b) Evaluar la entrega de las etapas y efectuar las observaciones que corresponda.
- c) Dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas.
- d) Controlar y dirigir el avance del servicio contratado mediante reuniones periódicas
- e) Certificar el cumplimiento de las condiciones de término.
- f) Certificar el término de las actividades que corresponden a la ejecución del servicio y el hecho que la ejecutora haya proporcionado todos los elementos considerados en su oferta técnica.

DECIMO PRIMERO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior el servicio de desmantelamiento, reparación, remodelación y habilitación de obras menores del Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior de la


ANJO LTDA.
Soc. Minera y Constructora
RUT: 77.925.390-2

comuna de Alto Hospicio, ascenderá a la suma total de **\$14.396.187.-** (catorce millones trescientos noventa seis mil ciento ochenta y siete pesos), más IVA.

Se considera iniciada la prestación del servicio a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

DECIMO SEGUNDO: El Pago a la ejecutora mediante cheque nominativo, previa realización material de las obras contratadas recepcionadas conforme y la presentación de la factura o boleta, según corresponda, acompañada de un detalle de los servicios realizados, la que deberá ser visada por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o por quién él designe, encontrándose en todo caso aprobado por el Ministerio del Interior, la recepción conforme de los servicios.

DECIMO TERCERO: La ejecutora no podrá ceder ni transferir total ni parcialmente la realización del servicio a que se obliga por este convenio. Excepcionalmente podrá subcontratar la ejecución del servicio si tal subcontratación es autorizada por escrito por el Ministerio del Interior para el caso específico de que se trate. En todo caso, la persona o entidad con la que se subcontrate, deberá satisfacer los requerimientos que se exigieron a la ejecutora al ser contratada para la ejecución del servicio.

DECIMO CUARTO: La ejecutora constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato, por un monto de **\$ 1.713.146.-** (un millón setecientos trece mil ciento cuarenta y seis pesos), correspondiente al 10% del valor total de la prestación del servicio que por este acto se contrata, la que se documenta mediante la entrega de una Boleta de Garantía Bancaria a favor del Ministerio, con una vigencia hasta el 23 de junio de 2010.

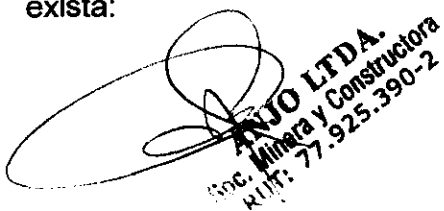
Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones que la ejecutora contrae por este convenio.

DECIMO QUINTO: El Ministerio, en caso que la ejecutora no diera cumplimiento al presente convenio, en cuanto a plazos, trabajos o alcance de las labores contratadas, a través de la contraparte técnica de la Subsecretaría del Interior podrá aplicar unilateralmente, en forma administrativa y sin forma de juicio, la sanción que a continuación se expresa:

Si la ejecutora no diere cumplimiento a la obligación de ejecutar el servicio en los plazos indicados en el presente convenio, pagará, al Ministerio del Interior, a título de multa, un porcentaje equivalente al 1% del precio total cobrado por cada día de atraso. Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor o fuera imputable al Ministerio.

La aplicación de multas se hará por vía administrativa, sin forma de juicio y se deducirá de cualquier pago que el Ministerio deba efectuar a la ejecutora.

DECIMO SEXTO: El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento por parte de la ejecutora de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el presente convenio, en las Bases de Licitación o en la propuesta presentada, o bien, en caso que exista:

**ANJO LTD A.**
Soc. Minera y Constructora
R.I.P.F. 77.925.390-2

- a) Notoria insolvencia económica de la ejecutora.
- b) No diera cumplimiento al plazo de entrega de las etapas del servicio estipulado en el convenio y sus anexos.
- c) No acatase los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica del convenio, a determinar por el Ministerio.
- d) Fuera declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
- e) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la ejecutora.

DECIMO SÉPTIMO: La ejecutora tiene la prohibición de divulgar o revelar cualquier información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del convenio, a menos que sea autorizado por escrito por la jefatura responsable de su contraparte en el Ministerio.

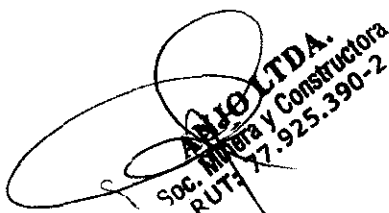
Asimismo, cualquier documento que elabore la ejecutora a propósito de la ejecución del presente convenio no puede ser divulgado ante terceros bajo ningún aspecto.

La inobservancia de esta disposición será considerada como un incumplimiento de las obligaciones contractuales y generará las consecuencias señaladas precedentemente por este instrumento.

DECIMO OCTAVO: Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Se incorpora expresamente para estos efectos el correo electrónico. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.

DECIMO NOVENO: El presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de la ejecutora, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a la ejecutora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

VIGESIMO: El presente convenio deja sin efecto contractual todas las comunicaciones, expresiones, acuerdos verbales o escritos que hayan precedido a la celebración del presente instrumento y a las cuales no les otorgue expresamente valor. Para efectos de la interpretación de los anexos, apéndices y demás instrumentos se deberá atender al tenor del presente convenio.

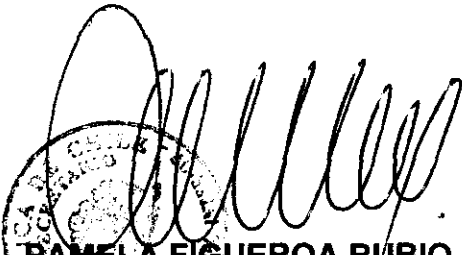
**ANJO LTDA.**
Soc. Maquila y Constructora
RUT: 77.925.390-2

VIGESIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.

VIGESIMO SEGUNDO: La representación con la que comparece doña Pamela Figueroa Rubio, por el Ministerio del Interior, emana de lo dispuesto en el Artículo 80 del DFL N° 29, de 2005, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

La personería con que actúa don Jorge Antonio González Salas, por Sociedad Minera y Constructora Limitada, consta de Escritura Pública, de fecha 16 de abril de 2003, otorgada ante Notario Público don Jaime Morandé Miranda, Titular de la Segunda Notaría de La Serena.

VIGESIMO TERCERO: Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder de la ejecutora.



PAMELA FIGUEROA RUBIO
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR (S)
MINISTERIO DEL INTERIOR



ANJO LTDA.
Soc. Minera y Constructora
RUT: 77.925.390-2

JORGE ANTONIO GONZÁLEZ SALAS
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD MINERA Y CONSTRUCTORA
LIMITADA